

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 AGO. 2019

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3 y la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

El artículo 13 de la Ley N° 3, que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo entre otras atribuciones, la de dictar el Reglamento Interno y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición N° 224/08-, establece que en caso de ausencia del Defensor del Pueblo, corresponde "...designar un/a Adjunto/a para que lo/a sustituya provisionalmente..."

Asimismo, el artículo 6° del citado Reglamento dispone: "*Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo*";

En consecuencia, por motivos de licencia personal, el suscripto se ausentará entre los días 15 y 21 de agosto de 2019 inclusive;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Defensora del Pueblo Adjunta Bárbara Bonelli, entre los días 15 y 21 de agosto de 2019 inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

fjr/CEAL

DISPOSICION Nº 117/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.